

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

1272 *Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de fecha 2 de Febrero de 2025, relativa a las bajas de la prestación económica de apoyo a la inserción social para el mes de diciembre de 2024, en el marco de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales*

Antecedentes:

1. En fecha 30 de Enero de 2024, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, dictó resolución para autorizar el gasto de la prestación económica, en el marco de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el período de Enero a Diciembre de 2024.
2. De acuerdo con lo que establecen los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, el equipo técnico del servicio propone dar de baja, para el mes de Diciembre de 2024, las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionados en el anexo 2 por las cantidades individuales y por los motivos que se indiquen, haciendo un total de **4.252,77 €**.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece que son competencia de los Consejos Insulares los "*Servicios sociales y asistencia social. Desarrollo comunitario e integración. Política de protección y atención a personas dependientes. Complementos de la Seguridad Social no contributiva. Voluntariado Social. Políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social*".
2. La Ley 4/2023, de 27 de febrero, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares (BOE n.º 138, de 10 de junio) establece en su artículo 5.5 que "*Las prestaciones económicas de apoyo familiar y de apoyo a los procesos de inclusión social tienen la finalidad de favorecer los procesos personales y familiares de inserción social*". Por otro lado, en relación a la financiación, el artículo 3.4 establece que estas prestaciones se financian con cargo en las administraciones públicas de las Islas Baleares que tengan la iniciativa de gestionarlas.
3. El Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de aprobación definitiva de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 78, de 16 de Junio de 2022) y su corrección de errores en la publicación (BOIB núm. 81, de 23 de Junio de 2022). Especialmente los artículos 19, 20, 21 y 24 de la Ordenanza donde se regulan los motivos de baja de las concesiones para la modificación, suspensión, extinción y la competencia del servicio especializado competente en procesos de inserción social del IMAS para compensar de oficio las deudas.
4. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su Disposición adicional Séptima que "*cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias*

deberán alternarse".

5. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el ente que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores, de conformidad al artículo 2 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobado por el acuerdo del pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019.

6. El Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se crean los departamentos que han de estructurar el Gobierno del Consejo de Mallorca y el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB núm. 95, de 11 de Julio de 2023).

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con los artículos 7.2 apartado 7 y 7.3 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o otra causa legal.

Resuelvo:

1. CANCELAR las disposiciones de las ayudas que se concedieron a los beneficiarios del anexo 2, por las cantidades individuales que se indican, que hacen un total de **4.252,77 €**.

2. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares tal y en en el tablón de anuncios del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) tal como establece el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de aprobación definitiva de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm.78, de 16 de Junio de 2022).

Se pueden consultar los anuncios correspondientes a esta convocatoria en el área de prestaciones sociales del «Tablón de anuncios» del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (<https://imas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, recurso de Alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, y según los efectos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos del IMAS.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución). No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de firma electrónica (*4 de febrero de 2025*)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre



**ANEXO 1: BAJAS DE LA PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIAL
DICIEMBRE 2024**

Nombre	DNI/NIE	Motivo	Importe
GARCIA HERNANDEZ, ERIKA ALEXANDRA	****4877*	Artículo 20.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Ingresos que igualen o superen temporalmente el baremo	510,56 €
USECHE PARRA, MIGUEL EDUARDO	****5840*	Artículo 20.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Ingresos que igualen o superen temporalmente el baremo	510,56 €
HERNANDEZ PARDO, MARIA JOSE	***5285**	Artículo 20.1.c d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 6. Artículo 6.b Cumplir acuerdo-itinerario de inclusión.	610,86 €
GUTIERREZ VASQUEZ, MARLEY DUNNAY	***2199**	Artículo 21.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Estar empadronado y ser residente en cualquier municipio de Mallorca.	392,74 €
PAVLYUK, ILONA	****9278*	Artículo 20.1.e e) Mientras se tramita la modificación de la ayuda.	415,57 €
GUTIERREZ, LISBETH MARIA	****6184*	Artículo 20.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Ingresos que igualen o superen temporalmente el baremo	628,38 €
OTALVARO HENAO, DANIEL	****3459*	Artículo 20.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Ingresos que igualen o superen temporalmente el baremo	584,47 €

SEGUI MAURO, SONIA	***4538**	Artículo 20.1.c c) Pérdida temporal de alguno de los requisitos del artículo 5. Artículo 5.e) Ingresos que igualen o superen temporalmente el baremo	599,63 €
TOTAL			4.252,77 €

